

ORD.: Nº 254 / 21 de julio de 2022

SANTIAGO,

ANT.: Res. Ex. SMA N° 1056 de fecha

05/07/2022.

MAT.: Reporte medidas urgentes y transitorias

del proyecto "Embalse Chironta.

INC.: Minuta de Respuesta y Registros

A : SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)

DE : DIRECTORA GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Por medio del presente, envío a usted en minuta adjunta y registros, los cuales dan respuesta a lo solicitado en el resuelvo primero de la Resolución Exenta Nº 1056. Además se presenta el estado de avance de los otros puntos solicitados por la misma, en el marco del proyecto Embalse Chironta.

Saluda atentamente a usted,

SCARLETT VASQUEZ P

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DIRE Dirección General de Obras Públicas 2022-07-20 17:18

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario: oficinadepartes@sma.gob.cl con cc a oficina.arica@sma.gob.cl
- cc. Sr. Mauricio Lavín V./ Secretario Ejecutivo de Medio Ambiente y Territorio DGOP
- cc. Sra. Priscilla Aguilera C. / Seremi MOP Región Arica y Parinacota
 - cc. Sra. Connie Torres S. / Directora Regional de Obras Hidráulicas Región Arica y Parinacota
- cc. Sra. Ivonne Marchant L. / Jefa División de Riego DOH.
 - cc. Sr. Pablo Muñoz F. / Subdirector Gestión y Desarrollo DOH
 - cc. Sr. Juan Carmona R. / Jefe Depto. Construcción Riego DOH
 - cc. Sr. Daniel Rivera T. / Jefe Depto. de Medio Ambiente y Territorio DOH
- cc. Sr. Luis Becerra R. / IF Embalse Chironta DOH

Of, de Partes DGOP

Proceso Nº___16152683__/





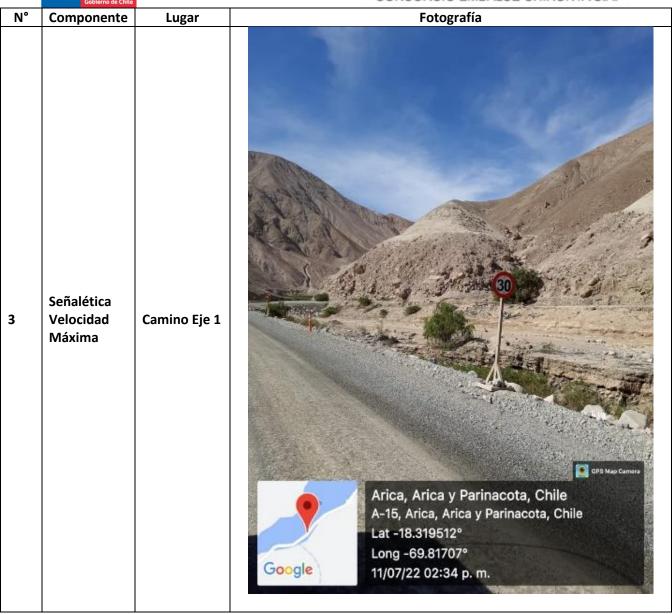




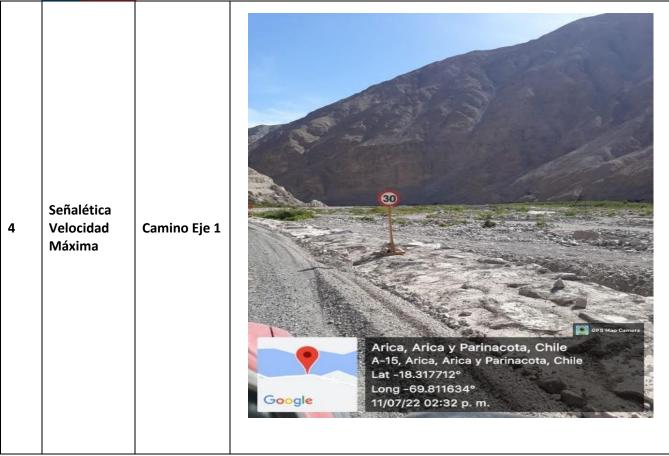
REGISTRO DE UBICACIÓN DE SEÑALÉTICA DE RESTRICCIÓN DE VELOCIDAD

DEL PROYECTO EMBALSE CHIRONTA RUTA A-15 Y CAMINO DE ACCESO (EJE 1)

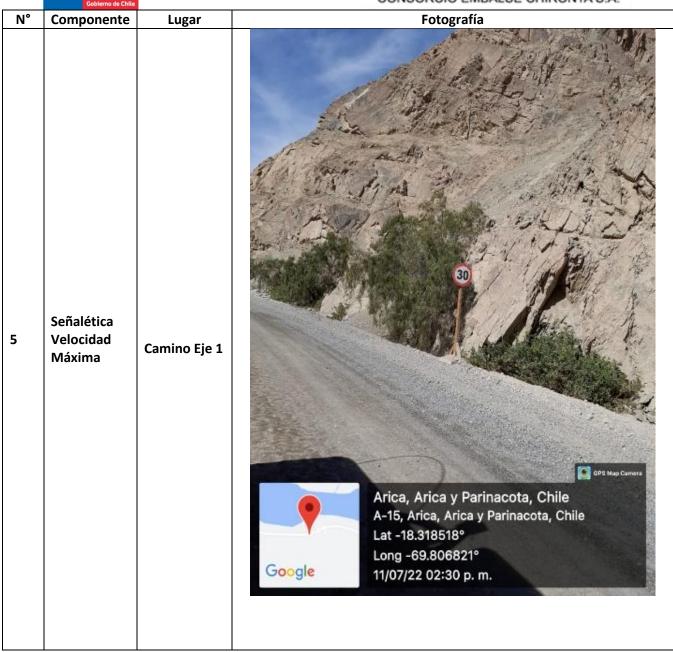




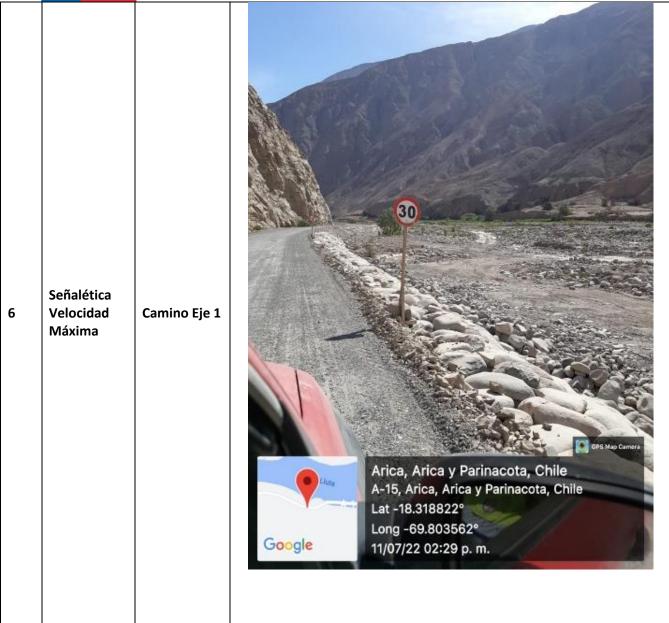
























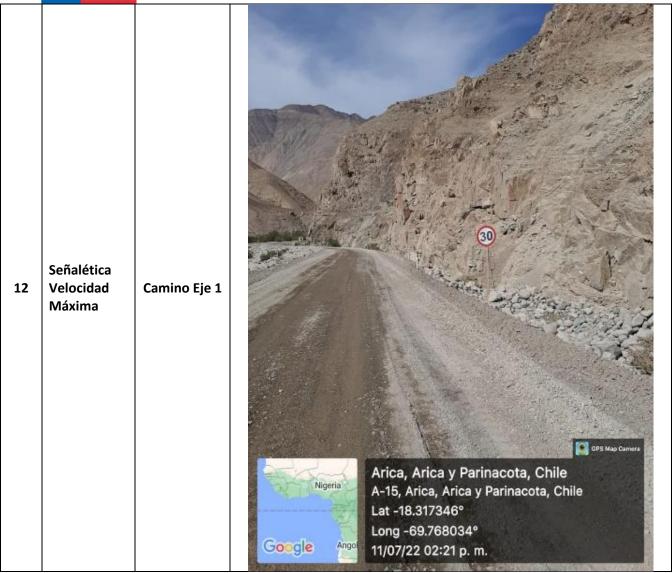








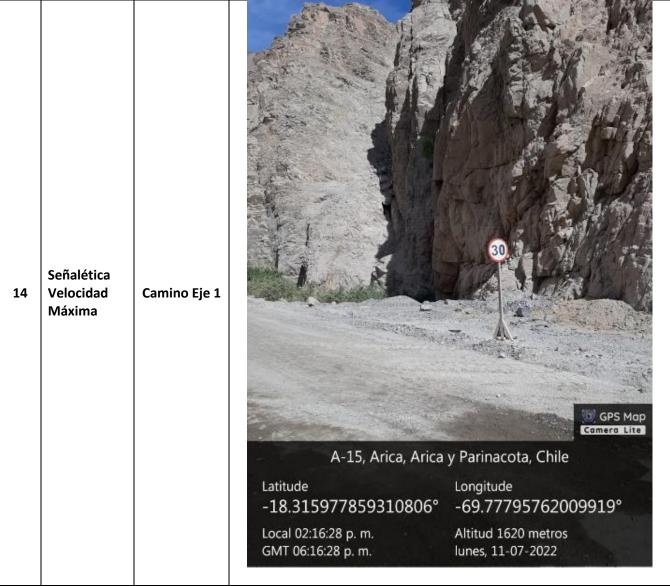








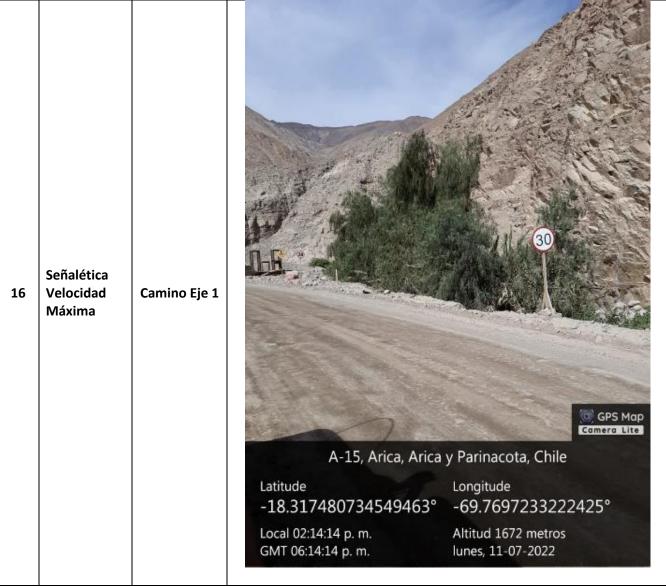




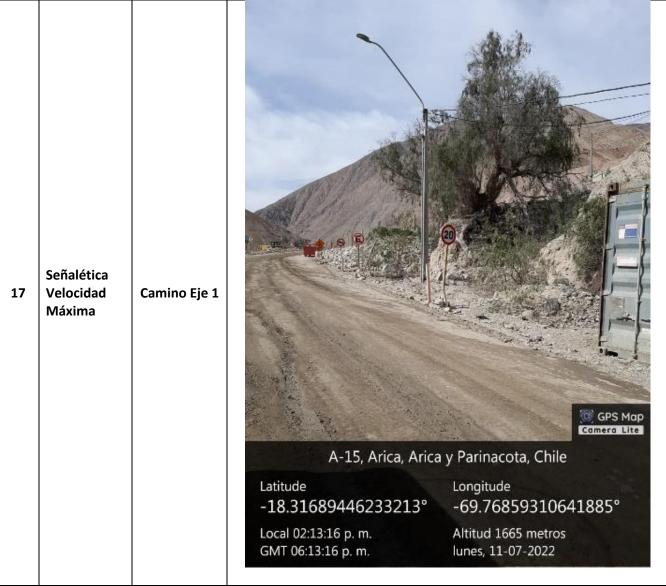




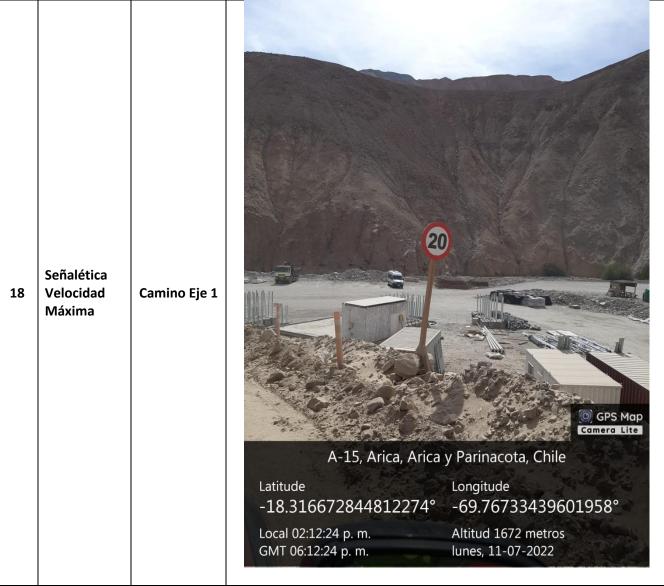




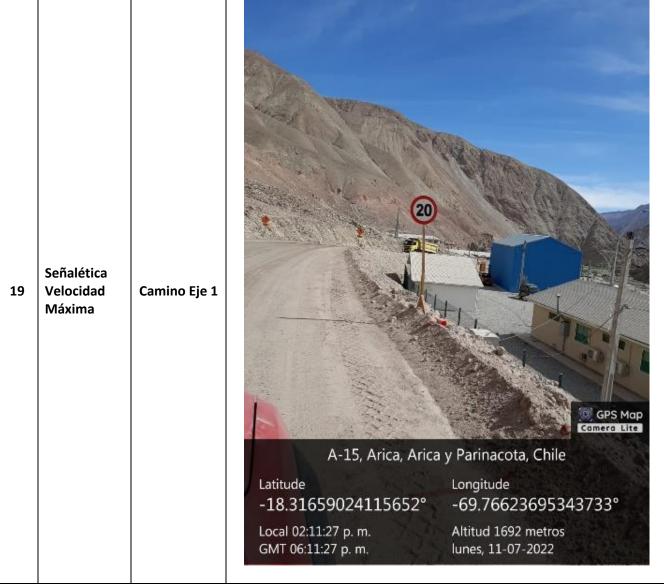








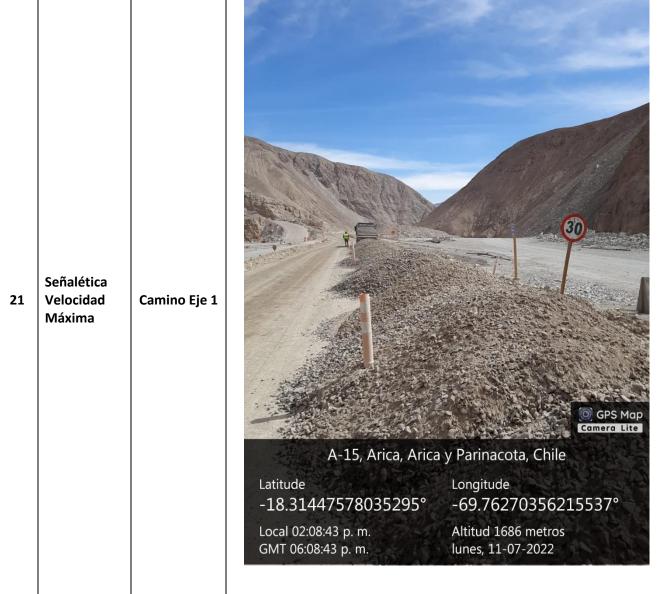




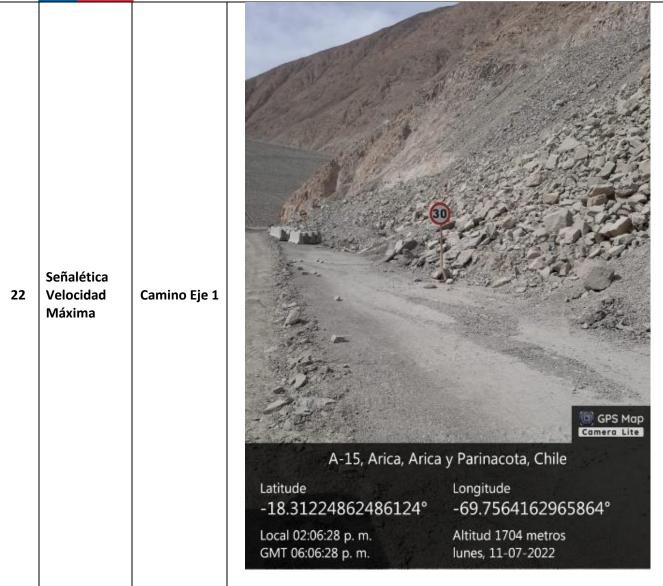




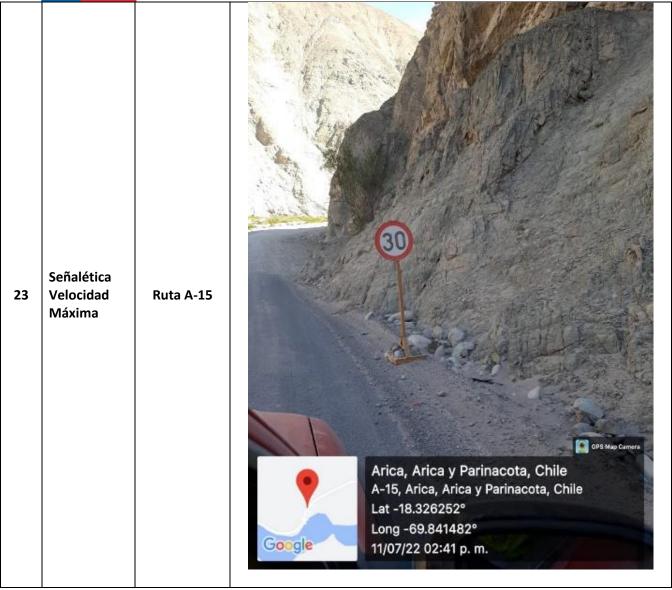








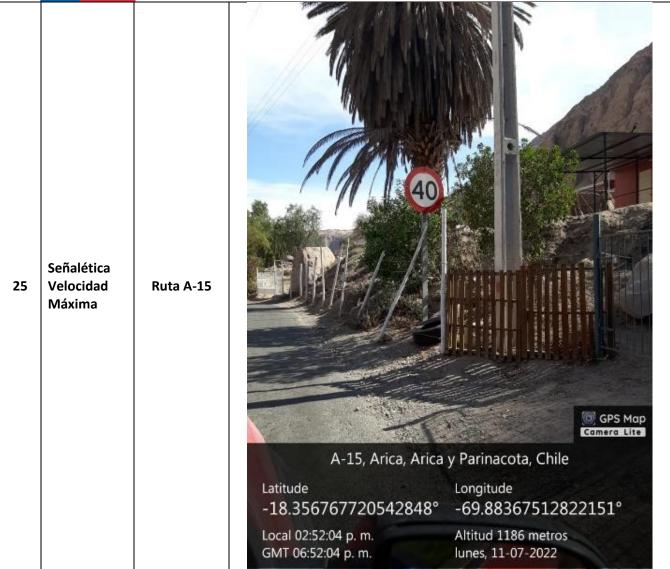




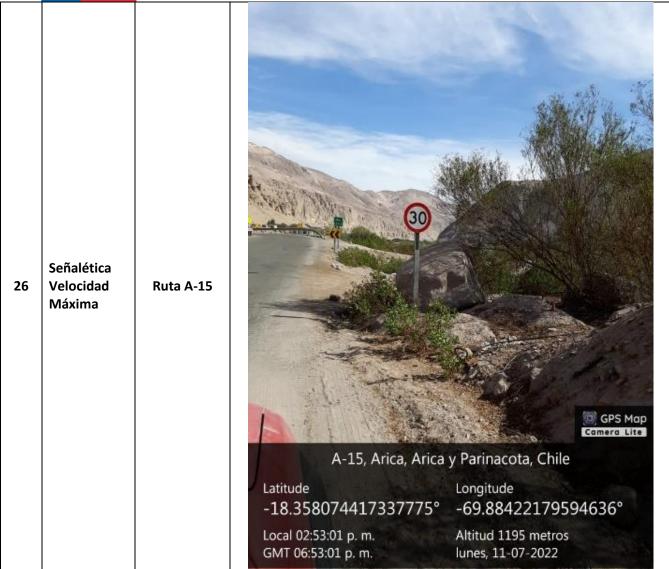




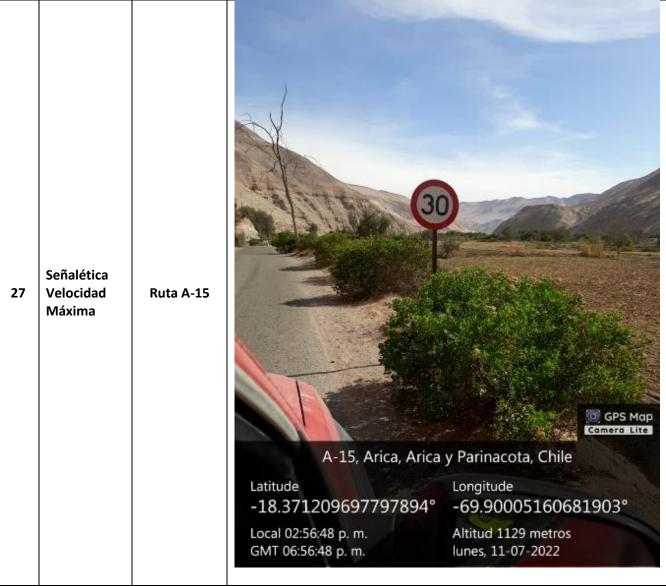




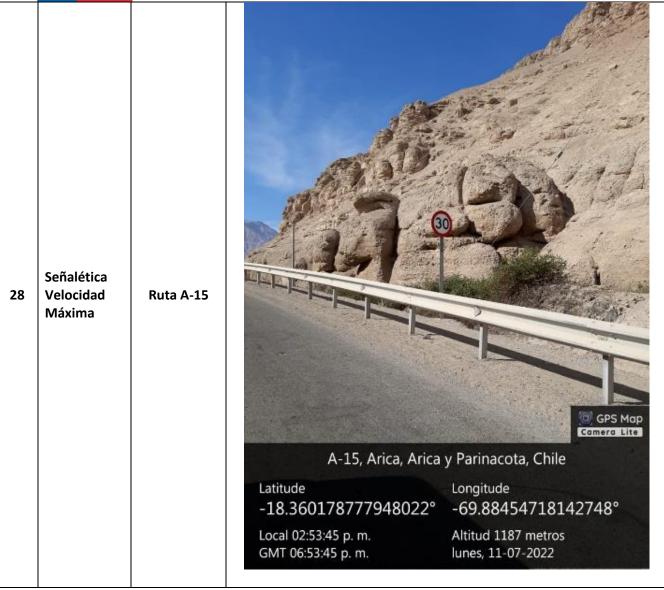




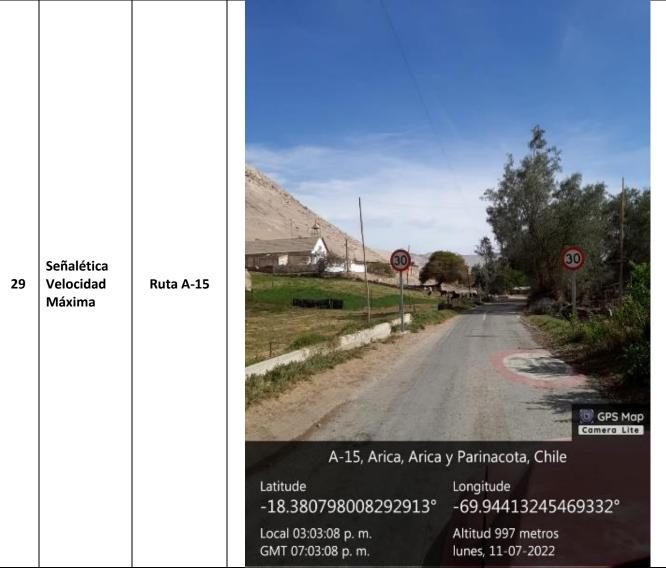




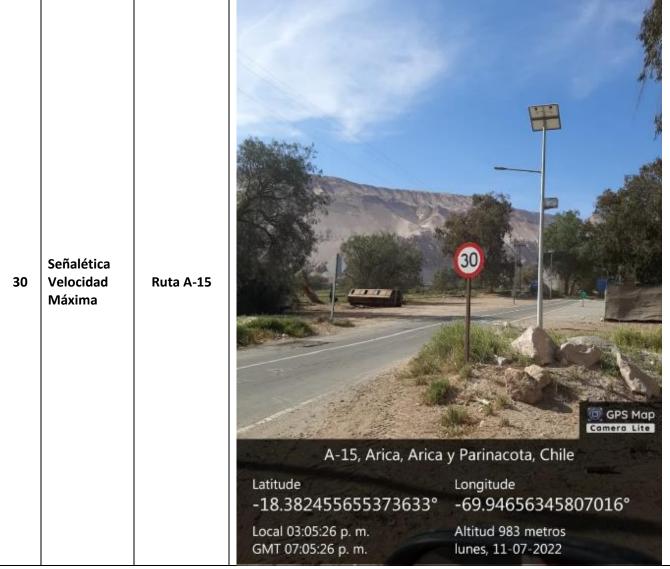




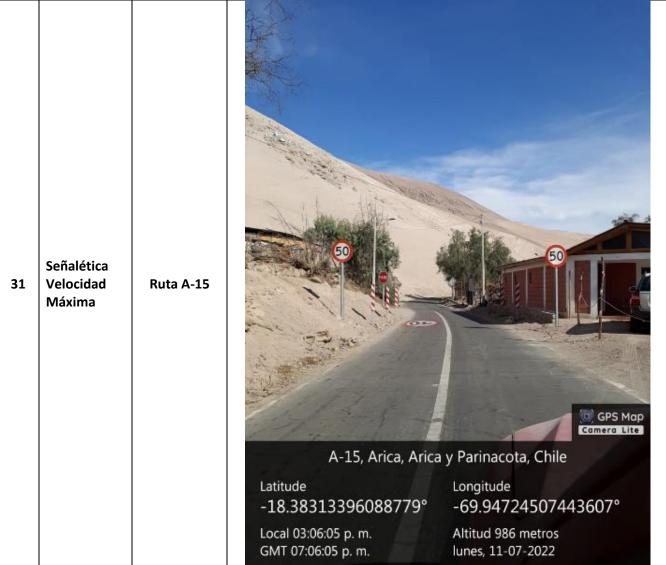




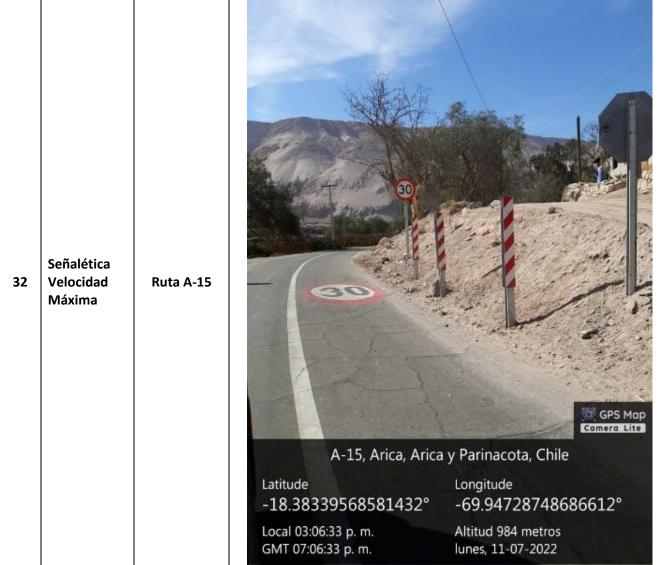




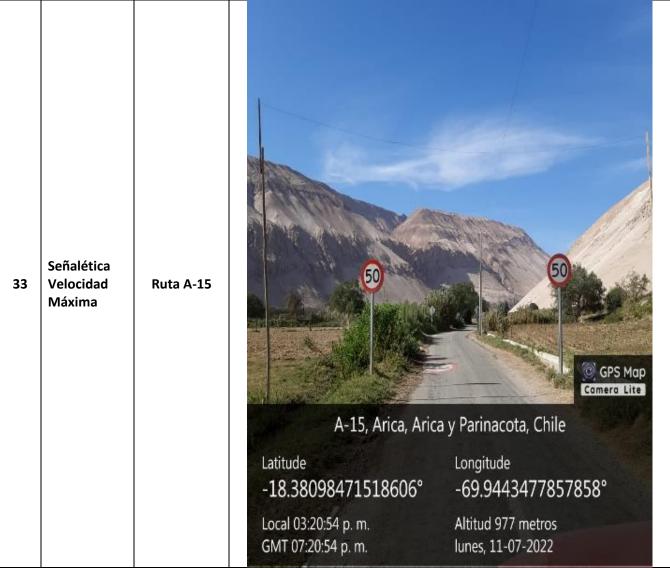














Minuta Respuesta a Res. Ex. N° 1056 de 05 de Julio 2022 de la Superintendencia del Medio Ambiente

Mediante la presente minuta, se responde la Res. Ex. N° 1056 de 05 de Julio 2022 de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), que indica medidas urgentes transitorias (MUT) al Titular de la RCA 036/2014 del proyecto Embalse Chironta, región de Arica y Parinacota.

Cabe señalar que la entrega de la verificación o registros de la implementación de las 7 MUT indicadas en Res. Ex. N° 1056 de 05 de Julio 2022 tienen diferentes plazos.

Por lo anterior, por medio de la presente Minuta y archivo fotográfico anexo, se cumple en enviar, en el plazo estipulado, lo solicitada en el resuelvo primero de la Resolución en cuestión.

1 Instalación de señalética a lo largo de la ruta A15 hasta el proyecto, así como en los caminos aledaños, que indique restricción de velocidad a 40 km/hr.

Conforme con lo anterior, se adjunta reporte fotográfico de ubicación de señalética de restricción de velocidad, instalada en la Ruta A-15 y camino eje 1 (único aledaño y perteneciente a la obra), con fecha y georreferencia en DATUM WGS84. Cabe indicar que la señalética instalada por el proyecto es de elaboración propia del Contratista, Consorcio Embalse Chironta, por tanto, no se cuenta con registros de compra o facturas en particular a ese ítem. Los reportes y acciones asociadas a las otras seis medidas urgentes transitorias, se enviarán dentro de los plazos indicados en Res. Ex. N°1056.

Sin embargo, es importante presentar las aclaraciones oportunas a las denuncias y a las medidas instruidas por la SMA en la citada resolución:

1. Instalación de señalética a lo largo de la ruta A15 hasta el proyecto, así como en los caminos aledaños, que indique restricción de velocidad a 40 km/hr.

Conforme al cumplimiento de este Titular a la RCA 036/2014, se puede indicar que la MUT ya estaba comprometida en la RCA, y la señalética de restricción de velocidad, fue instalada por el Titular durante el inicio de la etapa de construcción del proyecto, en el año 2017. Esta señalética fue instalada en las zonas pobladas de:

- Molinos
- Chapisca
- Sora en la ruta A-15 y



- frente al caserío de Arancha en el camino de construcción y acceso al embalse denominado "eje 1",

con lo cual se dio cumplimiento a la medida ambiental y el Protocolo de Acuerdo Final de la consulta indígena. Los letreros instalados y que permanecen hasta el día de hoy, indican una velocidad máxima permitida de 30 km/hr, que es una velocidad inferior a la instruida en la Resolución Ex. N°1056.

Además de lo anterior, durante el año 2019, la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas (MOP) de la Región de Arica y Parinacota, reforzó la señalética caminera de la Ruta A-15, conforme su competencia y conservación encomendada por Ley en los caminos públicos, instalando restricciones de velocidad conforme a su estándar. Por lo tanto, se pueden identificar restricciones de velocidad de 50 km/hr saliendo del sector poblado de Molino y de 40 km/hr en el sector de Sora.

Cabe señalar que las medidas tanto ambientales como de seguridad vial en la ruta de acceso al embalse, y que dan cumplimiento a la RCA N°036 fueron enviadas a vuestra superintendencia mediante el ORD IF ECHI N° 311 el 07 de agosto de 2019, tras un proceso de fiscalización ambiental de la SMA registrado en su Acta del 26 de julio del mismo año.

2. Restricción de velocidad de tránsito en la Ruta A-15 hasta el proyecto, así como en todos los caminos aledaños, a 40 km/hr. entrega, cada quince días hábiles, de una planilla Excel con los registros de velocidad de los vehículos, ya sea por servicios directos o de apoyo, concesionados a terceros o parte del Consorcio Chironta, según monitoreo GPS que hagan uso de éstos, por el plazo de cuatro meses contados desde la notificación de la presente resolución

Con relación a esta MUT, se informa que la Inspección Fiscal de la obra y la empresa Constructora "Consorcio Embalse Chironta", se encuentran implementando ya los GPS en los vehículos directamente asociados a la Obra. Se coordinará con la oficina regional de la SMA la forma y detalle en cómo se entregará la información requerida en planilla Excel. No obstante, la ruta A-15 es una vía pública, por la cual circulan vehículos particulares que no tienen relación directa con el proyecto, considerando vendedores, visitas, servicios de terceros y comunidad en general con interés de acceder a la obra en construcción, y a los cuales nos es imposible aplicar esta medida, ya que no existe vínculo contractual u otro legal que nos permita su obligatoriedad.

3. Actualizar plan de prevención y contingencias y emergencias ambientales del Embalse Chironta, en marco de la Resolución Exenta N° 1610, de 2018, de la SMA, plan cuya última versión corresponde, al año 2019, que deberá incluir dentro de los componentes ambientales al medio humano y accidentes en la ruta.



Actualmente la Inspección Fiscal del proyecto y el Consorcio Embalse Chironta, se encuentran actualizando dicho plan, para ser enviado dentro del plazo estipulado de 15 días hábiles en su Resolución Ex N°1056.

4. Presentar un programa de reparación y mejoramiento continuo de la ruta A-15

Se coordinará por este Titular con la Dirección de Vialidad de la Región de Arica y Parinacota, la forma de implementación de esta medida, la cual será notificada a la SMA conforme a los plazos indicados en vuestra Resolución Ex N°1056.

5. Ejecutar acciones de limpieza y mantención del canal Sora

Como se informó a la Superintendencia de Medio Ambiente (SMA), mediante el ORD DGOP N° 214 del 26 de mayo del 2021, en respuesta a la Res. Exenta N° 68 del 12 de mayo 2021 de la SMA de Arica y Parinacota, mediante el Protocolo N° 19 de Participación Ciudadana (PAC) elaborado en la obra, el Titular ha venido atendiendo esta solicitud de la comunidad desde septiembre del año 2020, realizando trabajos de limpieza periódicos en el canal Sora conforme a los requerimientos de sus usuarios.

Dichos trabajos de limpieza y despeje del canal se han mantenido hasta el día de hoy sin interferencias o nuevos reclamos formalizados por parte directa de los regantes. Por tanto, se tomará contacto nuevamente con todos ellos a fin de acordar la mejor solución. Se informa a la SMA que las acciones tendientes a dar respuesta a la implementación de esta medida, serán notificadas dentro de los plazos establecidos en su Resolución ex N° 1056.

6. Implementar barreras físicas tendientes a la protección del canal Sora, de tal manera que disminuya la depositación de material Particulado producto del tránsito vehicular.

En la misma línea de la aclaración anterior, sustentada en los antecedentes citados anteriormente, se informa que desde septiembre del año 2020 el Titular ha atendido esta solicitud de los regantes del sector Sora, sin nuevos reclamos formales a la fecha o notificaciones al equipo de participación ciudadana del proyecto. Por lo anterior, el Titular a través de la Inspección fiscal se reunirá con todos los usuarios del canal Sora a fin de conocer los puntos críticos y acordar las mejores acciones para cumplir con la medida indicada, considerando que el proyecto se encuentra en su etapa final de construcción, y por tanto el flujo de vehículos ha tendido a disminuir en comparación con los años 2020 y 2021.

7. Instalar mallas tipo rashel frente a sectores agrícolas y asentamientos ubicados a lo largo de la Ruta A-15 y hasta la zona del proyecto.



En cumplimiento al Protocolo de Acuerdo Final de la consulta indígena, parte integral de la RCA 036/2014 del proyecto, se indica en su numeral 4.8.1. Componente Aire. Se acuerda en el punto 2... "El SEREMI MOP, Sr. Jorge Cáceres, compromete una base estabilizada con solución asfáltica de la ruta A-15 para el año 2016...", y además en el punto 6 de dichos acuerdos se establece qué... "se acuerda que se utilizaran medios de mitigación como bischofita o similar, mallas tipo rashel frente a sectores agrícolas y asentamientos, riego de superficie de caminos en primera etapa del proyecto, estimado para los primeros seis meses o hasta que se comience y finalice la pavimentación de la ruta A-15 desde el km 0 en Bocanegra hasta el Km. 21,78...".

En relación con lo anterior, este Titular informó a vuestra superintendencia mediante el ORD DGOP N° 065 del 23 de enero de 2018, que la ruta A-15 se encontraba pavimentada, y por tanto se daba cumplimiento a lo comprometido, no aplicando otros medios de mitigación en el tramo indicado. Para ser más precisos con la información, la ruta A-15 fue asfaltada por la Dirección de Vialidad del MOP el año 2015, previo al inicio de la etapa de construcción del proyecto Embalse Chironta (inicio en mayo del 2017), como bien se verifico en la fiscalización de la SMA y otras instituciones el 05.12.2017, constatando la instalación de la carpeta hasta el cruce del río Lluta, previo al caserío de Arancha (km 21.78).

Además, en complemento de lo anterior, se concluyen en los informes de Monitoreo de Calidad de Aire realizados desde el 2017 hasta la fecha, enviados a la oficina de la SMA de Arica y Parinacota mediante ORD DGOP N° 114 del 29 de marzo de 2022, tras requerimiento de información de la Res. Exenta N° 10 del 16 de marzo de 2022 y reportados periódicamente al SNIFA, que los resultados no constituyen un incumplimiento a la normativa aplicable, siendo las localidades agrícolas de Molinos, Chapisca, Sora y Arancha donde se ubican los puntos receptores de dicho monitoreo. Si bien esta última localidad, Arancha, se encuentra más al Este de la ruta A-15, frente al camino de construcción eje 1 (no aplica asfaltado), en dicho sector se ejecutan todas las medidas comprometidas en la RCA 036/2014 para el control del polvo, como bien se le informó a la oficina de la SMA Arica y Parinacota mediante ORD IF ECHI N° 639 del 25 de marzo del 2022 en respuesta a su Res. Exenta N° 09 del mismo mes y año.

En consecuencia, esta última medida instruida en su Resolución Ex N°1056, no aportará un cambio en la actual condición de la ruta A-15, y significará un gasto excesivo en términos operacionales y económicos al fisco, que no se condicen con la etapa final del proyecto, en donde, además, el tráfico de vehículos ha disminuido considerablemente (sobre el 60%), y no habiendo datos o argumentos técnicos suficientes por parte de los denunciantes, más que la percepción de algunos de agricultores.

Cabe mencionar, que todos los oficios y antecedentes citados en la aclaración obran en poder de vuestra institución, para su verificación y revisión.



Finalmente, y referente a la denuncia, señalar que la patente del vehículo registrado por la SEREMI de Agricultura de Arica y Parinacota, no corresponde a un vehículo de la Obra, habiendo uno de placa patente similar que se registró como visita ese mismo día, pero no está asociado a un vehículo directo de la Obra en construcción.

De todas formas, este Titular por intermedio del Inspector Fiscal del proyecto, ha instruido al Consorcio Embalse Chironta y a la Asesoría a la Inspección Fiscal, una reinducción a todos sus choferes y colaboradores que conducen por la ruta A-15, notificando tanto la denuncia como las medidas instruidas por la SMA, a modo de concientizar aún más a los trabajadores en esta ultima etapa de construcción. Complementando las medidas, con un registro de consentimiento informado, para todas las visitas y otros particulares, que ingresen por distintos motivos a las instalaciones del proyecto, a modo de extender el conocimiento de las restricciones y cuidados en la ruta a choferes externos de la Obra, y contar con un registro de ellos.